



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2129/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 29 DE SETIEMBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2018-17-1-0006940, Ent. N° 3309/2021)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP), relacionadas con la Licitación Pública N° 1/2018, cuyo objeto es la "Contratación de una empresa de comunicación o agencia de publicidad para la sensibilización de la opinión pública en el consumo de frutas y verduras producidas en el Uruguay";

**RESULTANDO:** 1) que oportunamente, por Proyecto de Resolución, a dictarse por el Ministro respectivo, se previó adjudicar el objeto del llamado a FADITEL S.A. y MEDIA OFFICE S.A., por un total de \$ 55:997.719;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 3729/18 de fecha 05/12/2018, acordó que, una vez dictada la Resolución por el Ordenador Competente, se comete al Contador Auditor destacado ante el Ministerio actuante la intervención del monto de \$ 55:997.719, a favor de FADITEL S.A. y MEDIA OFFICE S.A., previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente y cumplimiento de lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 18.244 de 27/12/2007 (Deudores Alimentarios);

3) que por Resolución Ministerial N° 2124 de fecha 19/12/2018, se adjudicó el llamado de referencia en las mismas condiciones sometidas a la consideración de este Tribunal; por Resolución Ministerial N° 2128 de fecha 26/12/2018 se modificó la Resolución N° 2124 de fecha 18/12/2018, a los efectos de incluir el detalle de la financiación con la que se atenderá la erogación resultante;

39  
fs  
2129



## TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que con fecha 27/12/2018 la Contadora Auditora destacada de este Tribunal ante el Ministerio actuante intervino preventivamente el gasto y la Administración contratante notificó a los participantes del llamado la Resolución de adjudicación, con fechas 27/12 y 28/12/2018;

5) que en esta ocasión, consta que con fecha 23/06/2021 la empresa McCANN (FADITEL S.A. y MEDIA OFFICE S.A.) remitió a la Administración su propuesta de inversión en Medios para el 2021, con el planteo de tres posibles escenarios;

6) que el Director General de la Granja, con fecha 26/07/2021, consignó que *"...la empresa a cargo de la campaña publicitaria adjudicataria de la Licitación Pública N° 01/2018 ha cumplido a entera satisfacción de la Dirección, en cuanto a los contenidos y productos de la campaña Mejor De Estación – Lista Inteligente, las acciones en redes sociales (...) y que "la propuesta individualizada con el número "1" es la más conveniente desde el punto de vista económico y se ajusta la objeto del llamado"*;

7) con fecha 27/07/2021 la Asesoría Letrada de la Dirección General de la Granja informó:

7.1) que el Decreto N° 351/07 de fecha 20/09/2007 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para los Llamados Estatales sobre la Contratación de Servicios de Agencia de publicidad;

7.2) que dicho Pliego *"... establece en el Artículo 3. Plazo: El plazo del contrato con la agencia de publicidad adjudicataria en cada llamado será de 2 años desde la fecha de su suscripción. Culminado dicho lapso y en el caso de que el servicio otorgado resultará satisfactorio, será renovado automáticamente, cada año, salvo que una de las partes comunique a la otra en forma personal y fehaciente su intención de no renovar con una antelación no inferior a 60 (sesenta) días"*;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7.3) que *“habida cuenta de ello el contrato se encuentra vigente al haberse operado la renovación automática y el contenido de la Campaña de Publicidad correspondiente al escenario “1” se ajustaría al objeto del llamado – informe de la Dirección General de fecha 27/07/2021 – por lo tanto, se respetaría la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto que coincidiría con el contratado”;*

7.4) que *“no existirían limitantes relacionados a la variación del objeto y el contenido sustancial del contrato y Pliego de Condiciones”;*

8) que el Departamento Notarial del MGAP, con fecha 1º/09/2021, señaló que comparte el informe jurídico que antecede, no teniendo observaciones que realizar dado que se cumple con lo preceptuado con el artículo 3 del Decreto 351/007 de 20/09/2007. Asimismo, se dejó constancia que la Autoridad, en caso de no querer renovar el contrato en forma automática, deberá manifestar su intención con una antelación no menor a 60 días al vencimiento de la prórroga;

9) que consta Documento de Afectación N° 000007 de fecha 08/09/2021, por \$11.000.238 con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 007 “Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca”, Programa 320, Objeto del Gasto 221, “Publicidad”;

10) que luce Proyecto de Resolución, a dictarse por el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, por el que se prevé autorizar el pago a las firmas FADITEL S.A. y MEDIA OFFICE S.A., por un monto de \$11.000.238, correspondiente al año de renovación automática del servicio de publicidad otorgado a la agencia de publicidad adjudicataria;

**CONSIDERANDO:** 1) que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Llamados Estatales para la contratación de Agencias de Publicidad, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 351/007 de 20/09/2007, establece en su artículo 3º que: *“El plazo del contrato con la agencia de publicidad adjudicataria en cada Llamado será de dos años, desde la fecha de su suscripción. Culminado dicho lapso y en el caso de que el servicio otorgado*

41  
✂

19/3/21



## TRIBUNAL DE CUENTAS

*resultara satisfactorio, será renovado automáticamente, cada año, salvo que una de las partes comunique a la otra en forma personal y fehaciente su intención de no renovar con una antelación no menor a 60 (sesenta) días”;*

2) que en la especie se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en la norma invocada, en virtud de haber culminado el lapso de dos años allí establecido y por contarse con el pronunciamiento favorable del Director General de la Granja con fecha 26/07/2021, sin que haya mediado notificación personal y fehaciente por parte de la Administración contratante o de la adjudicataria en sentido contrario, por lo cual no existen objeciones de índole legal para el proyectado gasto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones;
- 2) Dictada la Resolución por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la intervención del monto total de \$11.000.238, a favor de FADITEL S.A. y MEDIA OFFICE S.A., previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la verificación de lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley N° 17.904;
- 3) Cométese asimismo al Contador Auditor destacado, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/06/2010);
- 4) Comuníquese a la Contadora Auditora destacada;
- 5) Devoiver las actuaciones.

ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaría General

*Handwritten signature or mark in the bottom right corner.*



## TRIBUNAL DE CUENTAS

### **CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO**

**ING. MIGUEL AUMENTO:** "He votado en forma discordo la Resolución recaída en este expediente, dado que entendí que este gasto debió ser observado.

En efecto, más allá que el Tribunal haya aprobado en su momento la pertinencia de lo establecido en el artículo 3 del Pliego que hace al Decreto 351 del año 2007, entiendo que los dos años de vigencia han caducado, dado que la renovación automática solo puede operar con informe previo de satisfacción por el servicio otorgado. Según se desprende de los Resultandos de la Resolución de la mayoría del Tribunal, dicho informe data del 26 de julio de 2021, posterior a los dos años de contrato.

Por otra parte, el Tribunal debió analizar y consignar en forma explícita cual es el alcance de lo recogido en los Resultandos 7.3) y 7.4), en tanto se encuentran plagados de expresiones en condicional respecto al ajuste al objeto del llamado originario y respeto a la sustancia del contrato.-"

### **CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO**

**CR. ENRIQUE CABRERA:** "Voto discordo la Resolución recaída de este expediente, compartiendo los argumentos de la discordia del Ministro Miguel Aumento."

  
Cra. Lic. Olga Santibañi Taubner  
Secretaria General

43  
\*

43/23



## MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.

Montevideo,

ASUNTO N° 06/93/2021

**VISTO:** los presentes antecedentes;

**RESULTANDO:** I) por Resolución Ministerial N° 2124 de 19 de diciembre de 2018 se adjudicó la Licitación Pública N° 01/2018 cuyo objeto es la "Contratación de una Empresa de Comunicación o Agencia de Publicidad Para la Sensibilización de la Opinión Pública en el Consumo de Frutas y Verduras Producidas en Uruguay" a las firmas Faditel S.A. y Media Office S.A. por un monto total de \$ 55.997.719;

II) por Resolución Ministerial N° 2128 de 26 de diciembre de 2018 se resolvió que la erogación correspondiente se atenderá con cargo al inciso 24. Unidad Ejecutora 07, Programa 320, Proyecto 000, Financiación 1.1, crédito 2019 y siguientes";

III) el marco normativo del citado procedimiento licitatorio se encuentra regulado en el Decreto N° 351/2007, de 20 de setiembre de 2007, que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para llamados estatales para la contratación de servicios de agencias de publicidad;

IV) el citado Decreto establece que "El plazo del contrato con la agencia de publicidad adjudicataria en cada Llamado será de dos años, desde la fecha de su suscripción. Culminado dicho lapso y en el caso de que el servicio a de las partes comunique a la otra en forma personal y fehaciente su intención de no renovar con una antelación no menor a 60 (sesenta) días."

V) el Tribunal de Cuentas de la República, por Resolución N° 3729/18 de fecha 5 de diciembre de 2018, acordó cometer al Contador Auditor destacado en esta Secretaría de Estado, una vez dictada la resolución por el ordenador competente, la intervención del monto de 55:997.719 (pesos uruguayos cincuenta y cinco millones novecientos noventa y siete mil setecientos diecinueve) previo control de su imputación al grupo adecuado con

disponibilidad suficiente y de que la resolución definitiva concuerde con las actuaciones sometidas al control de ese Organismo;

VI) la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada ante esta Secretaría de Estado, con fecha 27 de diciembre de 2018, interviene preventivamente el gasto a favor de las empresas adjudicatarias y por un importe total de \$ 55.997.719;

VII) con fecha 26 de julio de 2021 la Dirección General de la Granja consigna que se ha cumplido a entera satisfacción la campaña publicitaria adjudicada mediante Licitación Pública 01/2018 en cuanto a los contenidos y productos de la campaña Mejor de Estación- Lista Inteligente, las acciones realizadas en redes sociales, diseño y puesta en marcha del nuevo sitio web de la Lista Inteligente conforme los objetivos de la Campaña y entienden conveniente desde el punto de vista económico y ajustado al objeto del llamado el escenario 1 propuesto por la Adjudicataria;

VIII) Asesoría Letrada de la Dirección General de la Granja informa, con fecha 27 de julio de 2021, que el contrato se encuentra vigente al haberse operado la renovación automática conforme lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto N° 351/07 de 20 de setiembre de 2007. El contenido de la Campaña de Publicidad correspondiente al escenario 1 se ajustaría al objeto del llamado y no existirían limitantes relacionadas a la variación del objeto y el contenido sustancial del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto que coincidiría con el contratado;

IX) el Departamento Notarial de División Servicios Jurídicos comparte lo informado por la Asesora Letrada de la Dirección General de la Granja, informe de fecha 1 de setiembre de 2021;

X) el Tribunal de Cuentas de la República por Resolución N° 2129/2021, en sesión de fecha 29 de setiembre de 2021, acordó no formular observaciones y cometer al Contador Auditor destacado en esta Secretaría de Estado, una vez dictada la resolución por el ordenador competente, la intervención del monto de \$ 11.000.238 (pesos uruguayos once millones doscientos treinta y ocho mil), previo control de su imputación en el grupo adecuado de disponibilidad suficiente y de la verificación de lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley N° 17.904 y la verificación de que la Resolución

definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal;

**CONSIDERANDO:** conveniente autorizar el pago correspondiente al año de renovación automática del servicio otorgado a la agencia de publicidad adjudicatarias;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección General de la Granja (DIGEGRA) y a lo preceptuado por el artículo 29 del TOCAF;

**EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

**RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el pago a las firmas Faditel S.A. y Media Office S.A. por un monto total de \$ 11.000.238 (pesos uruguayos once millones doscientos treinta y ocho mil).
- 2º) La obligación emergente se atenderá con cargo al Inciso 24 Diversos Créditos, Unidad Ejecutora 007, Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, Financiamiento 1.1 Rentas Generales, Programa 320, Crédito 2020 y siguientes.
- 3º) Por División Administración General dése cuenta a la División Contabilidad y Finanzas.



**Ministerio de Ganadería  
Agricultura y Pesca**

Montevideo, **26 DIC. 2018**

001/12142/2017

**VISTO:** la resolución N° 2124/018, de 19 de diciembre de 2018;

**RESULTANDO:** I) por la mencionada resolución se adjudicó la Licitación Pública N° 1/18, con el objeto de la "Contratación de una Empresa de Comunicación o Agencia de Publicidad para la Sensibilización de la Opinión Pública en el Consumo de Frutas y Verduras producidas en el Uruguay", a la firma FADITEL S.A. Y MEDIA OFFICE S.A., por un monto total de \$ 55.997.719 (cincuenta y cinco millones novecientos noventa y siete mil setecientos diecinueve pesos uruguayos);

II) la referida resolución careció de la información relacionada con los créditos con que se va atender la erogación;

**CONSIDERANDO:** pertinente incluir, en la referida resolución la información mencionada;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto;

**EL MINISTRO INTERINO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

**RESUELVE:**

1º) Inclúyese en la resolución N° 2124/018, de 19 de diciembre de 2018, como numeral 2º) el siguiente texto:

"2º) La erogación correspondiente se atenderá con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 07, Programa 320, Proyecto 000, Financiación 1.1, Crédito 2019 y siguientes."

2º) El numeral 2º) de la resolución N° 2124/018, de 19 de diciembre de 2018 pasa a ser el numeral 3º).

3º) Mantiénese en sus demás términos la resolución N° 2124/018, de 19 de diciembre de 2018.

4º) Vuelva, a todos los efectos pertinentes, al Departamento Adquisiciones.

**ALBERTO CASTELÁN RODRIGUEZ**

Ministro Interino  
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

R 2 1 2 8



**Ministerio de Ganadería  
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 18 NOV. 2021

006/93/2021

**VISTO:** los presentes antecedentes vinculados a la Licitación Pública N° 01/2018 (“Contratación de una Empresa de Comunicación o Agencia de Publicidad Para la Sensibilización de la Opinión Pública en el Consumo de Frutas y Verduras Producidas en Uruguay”) adjudicada a las firmas FADITEL S.A y MEDIA OFFICE S.A por un monto total de \$ 55.997.719 según Resolución ministerial N° 2124, de 19 de diciembre de 2018;

**RESULTANDO** I) con fecha 27 de diciembre de 2018, la Contadora Auditora destacada del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca -en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución del citado Tribunal, N° 3729/18, de 5 de diciembre de 2018- intervino el gasto referido, procediéndose con fechas 27 y 28 de diciembre de 2018 a la notificación de los participantes del llamado de la Resolución de adjudicación;

R 1573

II) con fecha 23 de junio de 2021, la firma McCANN (FADITEL S.A y MEDIA OFFICE S.A) remite su propuesta de inversión en Medios para el 2021, con el planteo de tres posibles escenarios;

III) la Dirección General de la Granja, con fecha 26 de julio de 2021 consigna que se ha cumplido a entera satisfacción la campaña publicitaria adjudicada mediante Licitación Pública 01/2018 en cuanto a los contenidos y productos de la campaña Mejor de Estación- Lista Inteligente, las acciones realizadas en redes sociales, diseño y puesta en marcha del nuevo sitio web de la Lista Inteligente conforme los objetivos de la Campaña, y entiende conveniente, desde el punto de vista económico y ajustado al objeto del llamado, el escenario “1” propuesto por la adjudicataria;

IV) la Asesoría Letrada de la Dirección General de la Granja, con fecha 27 de julio de 2021, informa que el contrato se encuentra vigente al haberse operado la renovación automática conforme lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto N° 351/07, de 20 de setiembre de 2007. El contenido de la Campaña de Publicidad correspondiente al escenario 1, se ajustaría al objeto del llamado y no existirían limitantes relacionadas a la

variación del objeto y el contenido sustancial del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto que coincidiría con el contratado;

V) el Departamento Notarial de División Servicios Jurídicos compartió lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de la Granja;

VI) el Tribunal de Cuentas, Resolución N° 2129/2021, en sesión de fecha 29 de setiembre de 2021, acordó -por mayoría- no formular observaciones y cometer al Contador Auditor destacado ante esta Secretaría de Estado, una vez dictada la Resolución correspondiente por el ordenador competente, la intervención del monto de \$ 11.000.238 (pesos uruguayos once millones doscientos treinta y ocho mil), previo control de su imputación en el grupo adecuado de disponibilidad suficiente y de la verificación de lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley N° 17.904, de 7 de octubre de 2005;

**CONSIDERANDO:** que nada obsta a que se autorice el pago correspondiente al año de renovación automática del servicio otorgado a la adjudicataria de la Licitación Pública N° 01/2018;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección General de la Granja (DIGEGRA) y a lo preceptuado por el artículo 29 literal a) del TOCAF;

#### **EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

#### **RESUELVE:**

1º) Autorízase el pago a las firmas FADITEL S.A y MEDIA OFFICE S.A de un monto total de \$ 11.000.238 (pesos uruguayos once millones doscientos treinta y ocho mil) en el marco de la Licitación Pública N° 01/2018 (“Contratación de una Empresa de Comunicación o Agencia de Publicidad Para la Sensibilización de la Opinión Pública en el Consumo de Frutas y Verduras Producidas en Uruguay”).

2º) La obligación emergente se atenderá con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 007 del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, Financiamiento 1.1 Rentas Generales, Programa 320, Crédito 2020 y siguientes.



**Ministerio de Ganadería  
Agricultura y Pesca**

3º) Vuelva a la Dirección General de la Granja a todos los efectos pertinentes.

AC

**Ing. Agr. Fernando Mattos Costa**  
Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca